

EL DEFENSOR DE TAMAULIPAS.

Tom 3.º

Ciudad Victoria Septiembre 29 de 1849.

Núm. 37

Gobierno del Estado

EL GOBERNADOR del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 5. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Único. No ha lugar al indulto que el reo Antonio Vargas solicita de la pena de diez años de presidio á que fué condenado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Agustín Menchaca, Diputado Presidente.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—Jesus de la Serna, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Septiembre 25 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Por enfermedad del Sr. Andres Guerrero oficial 2.º

00000000

EL GOBERNADOR del Estado de Tamaulipas á sus habitantes sabed que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

Núm. 6. El Congreso constitucional de las Tamaulipas ha decretado lo siguiente.

Art. Único. No se conceda al reo Rafael Trejo el indulto de diez años de presidio á que ha sido condenado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y dispondrá su cumplimiento haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Agustín Menchaca, Diputado Presidente.—Guadalupe Cavazos, Diputado Secretario.—José Antonio Gutierrez, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad Victoria Septiembre 25 de 1849.—Jesus Cárdenas.—Por enfermedad del Sr. Andres Guerrero, oficial 2.º

00000000

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso del día 27 de Agosto de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. CANALES

Aprobada la minuta de la acta del día 25 se dió primera lectura al dictámen de la comision de Legislacion y comunicacion del Gobierno del Estado sobre la representacion que varios vecinos de la Ciudad de Matamoros elevaron á las Augustas Cámaras de la Union pidiendo se anule la venta que el Gobierno General hizo de las Salinas del Estado, en el Sr. D. Ramon de la Garza y Flores.—Y á mocion del Sr. Menchaca se le dispensó la segunda lectura, y puesto á discusion en lo general hu-

bo lugar á votar. A continuacion, se puso á discusion el art. 1.º de los dos con que concluye el espresado dictámen que dice. „La Legislatura hace suya la representacion hecha al Congreso de la Union por la junta de vecinos de Matamoros el 18 del próximo pasado Julio.”

El Sr. Menchaca como individuo de la comision espuso varias razones en apoyo del dictámen, y manifestó á la vez que las pretensiones de los vecinos de Matamoros respecto de las Salinas no eran para adquirir las ellos en lo particular, sino para que las rentas públicas sin perjuicio de tercero se beneficien con sus productos. Declarado el art. con lugar á votar fué aprobado.

Se puso á discusion el art. 2.º que es como sigue. „En consecuencia dirijase la correspondiente iniciativa á las Augustas Cámaras esforzando si fuere posible las razones en que dicha peticion se apoya. Y se aprobó.

El Sr. Cavazos hizo proposicion para que la Secretaria estienda de preferencia la minuta de la iniciativa que acaba de acordarse y que la remita al Congreso General. Y fué aprobada.

Se dió primera lectura al dictámen de la comision de Justicia en la solicitud de D. Ramon Salvidea relativa á legitimar á Doña Longinos, Doña Paula y Doña Delfina para que puedan heredar sus bienes en defecto de legítimos herederos, que concluyo con la proposicion siguiente en forma de decreto. „Artículo Único. Se declaran legítimas de D. Ramon Salvidea sus hijas naturales Doña Longinos, Doña Paula, y Doña Delfina para todos los efectos civiles que las leyes les conceden.”

Se levantó la sesion á que asistieron los Sres. Canales, Cavazos, Serna, Menchaca, Piza, Garza Flores y Rodriguez Fernandez, menos los Sres. Saldaña, Carrillo, Gutierrez y Reyna que no se han presentado.

Es copia. Ciudad Victoria, Agosto 27 de 1849.—Juan Patiño, Redactor.

00000000

Sesion pública ordinaria del Honorable Congreso del Miércoles 29 de Agosto de 1849.

PRESIDENCIA DEL SR. CANALES

Aprobada la minuta de la acta del día anterior se dió cuenta con las comunicaciones siguientes.

De la corte de Justicia contestando de enterado á la que con fecha 23 se le pasó por esta secretaria de orden del Honorable congreso relativa á que informe cada ocho dias del estado de las causas que instruye á los Sres. Diputados D. Francisco Vital Fernandez, D. Lorenzo Cortina y D. Eleno de Vargas. Al archivo.

Del Sr. L. Januario Alvarez aceptando el nombramiento que el H. Congreso hizo en su persona para individuo de la comision que conforme al artículo 105 de la constitucion del Estado debe revisar y glosar las cuentas de la Tesorería Gral.—Al archivo.

Del Sr. D. Jorge Hophan con el objeto que la anterior. El mismo trámite.

Del Sr. D. Francisco Arzamendi suplicando se le exhonore del encargo que se le ha encomendado para el mismo fin que los Sres. Alvarez y Hophan. El Sr. Presidente dijo: que el Congreso Honorable acababa de oír leer los fundamentos en que apoya el Sr. Arzamendi su excusa y que en tal virtud su Honorabilidad dispusiera lo que fuese de su agrado. Despues de un ligero debate en que tomaron la palabra los Sres. Canales y Cavazos en favor de lo pedido por el Sr. Arzamendi se le admitió la renuncia acordándose en consecuencia se nombre otro que le sustituya y hecha la eleccion por medio de cédulas resultó electo el Sr. Diputado D. Jesus de la Serna por seis votos contra uno el Señor Diputado Garza Flores.

De la Sría. del congreso del Estado de México participando que aquel Honorable cuerpo abrió el segundo periodo de sus sesiones ordinarias el primero del corriente. De enterado felicitándole.

De la Sría. del Congreso de San Luis Potosí contestando de enterado á la que le pasó esta Sría. participándole la apertura de las presentes sesiones. Al archivo.

De la Sría. del Congreso del Estado de Querétaro, avisando que la Legislatura de aquel Estado abrió el 17 de Agosto actual el primer periodo de sus sesiones ordinarias. De enterado felicitándole.

De la Secretaría de la Diputacion Permanente del Congreso de N. Leon acompañando ejemplares de la ley orgánica de hacienda de aquel Estado. De recibo y que uno de los ejemplares quede sobre la mesa.

Del Sr. Diputado D. Manuel Saldaña manifestándole que no se ha presentado á las actuales sesiones por que teniendo pendiente una acusacion que en su contra ha formulado un vecino de Palmillas, su delicadeza lo obliga á no ocupar su asiento hasta no vindicarse y que por tal motivo suplica se le dispense la comparecencia que se le ordenó por el Congreso Honorable en 23 del corriente.

Despues de un ligero debate sobre el contenido de la nota del Sr. Saldaña se acordó á mocion del Señor Menchaca se le cite de nuevo manifestándole que el congreso Honorable no ha considerado por bastante la excusa en que apoya su solicitud para no comparecer sin embargo de que vé con satisfaccion que un individuo de su seno tenga sentimientos tan nobles y delicados. Con lo que se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria asistieron los Sres. Canales, Cavazos, Serna, Menchaca, Piza, Garza Flores y Rodriguez Fernandez: menos los Sres. Saldaña, Carrillo, Gutierrez y Reyna que no se han presentado.

Es copia. Ciudad Victoria Agosto 27 de 1849.—Juan Patiño Redactor.

00000000

PRESIDENCIA DEL SR. CANALES.

Aprobada la minuta de la octa anterior se dió cuenta con lo siguiente.

Con una comunicacion del Sr. D. Ramon Rodriguez Fernandez en que hace renuncia de su encargo de Diputado Suplente por el partido de esta Capital. A la comision de peticiones. A mocion del Sr. Menchaca se acordó que la espresada comision presente su dictámen en esta misma sesion para lo cual se suspendió, y continuada se presentó el dictámen que concluye con la proposicion siguiente. „Que para la sesion del dia de mañana el Sr. Diputado Suplente D. Ramon Rodriguez Fernandez justifique de una manera legal la enfermedad de que adolece, que es una de las causas en que apoya su renuncia pues sin este antecedente la comision no puede emitir con seguridad su opinion. „Con dispensa de trámites á mocion del Sr. Cavazos individuo de la comision se aprobó la proposicion, y que se comuniqué al Sr. Rodriguez Fernandez.

Se dió 1.^a lectura á un dictámen de la comision de peticiones en la solicitud del Sr. Diputado D. Juan Reyna sobre que se le dispense asistir á las presentes sesiones por enfermedad que concluye con la proposicion siguiente. „Que el Sr. Diputado Suplente D. Juan Reyna justifique la enfermedad que alega para pedir se le dispense asistir á las actuales sesiones; en el concepto que de no mandar el justificante referido se presente á desempeñar su encargo dentro de cinco dias desde el en que reciba el aviso. Con dispensa de trámites á mocion del Sr. Cavazos se aprobó la proposicion, y que se comuniqué al Gobierno para su cumplimiento.

El Sr. Menchaca hizo proposicion para que á los Sres. Diputados D. Juan Carrillo y D. Antonio Gutierrez se citen fijándoles para su comparecencia el termino de cinco dias; y declarada la proposicion de óbvvia resolucion se aprobó, acordándose se comuniqué al Gobierno para su cumplimiento. Se levantó la sesion pública para entrar en secreta de reglamento; asistieron los Sres. Canales, Cavazos, Serua, Menchaca, Piza y Garza Flores menos los Sres. Carrillo, Saldaña, Gutierrez y Reyna que no se han presentado y el Sr. Rodriguez Fernandez por enfermo.

Es copia. Ciudad Victoria, Agosto 30 de 1849.—Juan Patiño. Redactor.

INTERIOR.

México Septiembre 10 de 1849.

PAQUETE INGLÉS.

A la hora avanzada de ayer en que pudimos dar una rápida ojeada á varios periódicos traídos por el extraordinario, solo nos fué dable notar que nada importante presentaban los acontecimientos políticos de Europa hasta el 8 de Agosto, fecha de las últimas noticias. Dirémos sin embargo, que continuaba con suma actividad la campaña de los ejércitos imperiales contra los húngaros, en la que segun las relaciones de la prensa francesa, habian estos obtenido ventajas sobre sus contrarios en los últimos encuentros.

—Los disidentes de Hese Casel y demas provincias alemanas del Rhin vencidos por el ejército prusiano, habian atravesado la frontera suiza huyendo de sus contrarios que los persiguieron hasta las fronteras de la confederacion Helvética, la que habia reunido un cuerpo de 30.000 hombres. á fin de que, en cualquiera evento, hiciera respetar la independencia suiza.

Continúa en Roma la mayor parte del ejército francés, que formó el sitio de esta ciudad, su Sanidad, con el sacro colegio,

y la corte de Nápoles permanecía en Gaeta. La division española, fuerte de 8.000 hombres, se conservaba en Terracina sin haber variado el estado expectativa en que eligió desde un principio.

Nada particular que merezca mencionarse respecto de España, hemos leído en los periódicos de Europa. La paz no se habia turbado bajo ningun aspecto. Las Cortes terminaron sus sesiones despues de haber aprobado sus aranceles y presupuestos.

Los periódicos de la Habana insertan la manifestacion del presidente de los Estados Unidos, documento que á su tiempo y en debida forma fué transcrito á los individuos del cuerpo diplomático residente en Washington, en el que de la manera mas terminante declara este alto funcionario la reprobacion del ejecutivo de la Union, respecto de cualquiera acto hostil ó ataque que tengá por objeto trastornar el órden en cualquiera pais amigo de la confederacion americana. Segun el tenor de dicho documento, no tendrán derecho á la proteccion del gobierno americano, los ciudadanos de la Union que tomen parte en tan injustificables como temerarias empresas. A ser ciertas las noticias que sobre tales empresas tenia el gabinete de Washington, el punto designado para la expedicion era la isla de Cuba, y no la república mexicana, como se temia. Pero el gobierno de la isla de Cuba poco inquieto por el resultado de esta tentativa estravagante, parece que se ha curado poco de prevenirse contra ella, limitando sus medidas á esperar de pie firme á los aventureros, para recibirlos como correspondia, segun espresamente lo ha manifestado el capitán general. Parece que esta expedicion vá á las órdenes del general español D. Narciso Lopez, que hace poco fué espulso de la isla por hallarse complicado en una conspiracion contra el gobierno.

Los pasajeos del Paquete que llegaron á Veracruz, han dicho que esta expedicion compuesta de 700 hombres, estaba bloqueada en la isla de Gato por tres buques de guerra españoles.

En nuestros números siguientes publica remos otras noticias de Europa que encontramos en los papeles que acabamos de recibir.

[Del Universal.]

000000

México Septiembre 11 de 1849.

APRESTOS MILITARES EN LA ISLA DE CUBA.

De una carta de la Habana tomamos lo siguiente:

El estarse alistando en la isla de Gato una expedicion de 2.000 hombres, y otra de igual número en Nueva York, ha dado lugar á varias conjeturas: la mas válida es que se dirije á esta isla. Este temor ha venido á confirmarlo la proclama del presidente Taylor, manifestando que dichos armamentos no tendrán proteccion ninguna de su gobierno, sino por el contrario, que serán perseguidos &c. &c.

Dícese que á la cabeza de la expedicion de Nueva York viene el general D. Narciso Lopez, y este gobierno, que cuenta con muchos elementos, está tomando sus medidas para evitar cualquiera atentado.

Antier noche llegó un Pailebot de Charleston con pliegos de nuestro embajador para este gobierno, y ayer tarde salieron dos vapores mercantes remolcando dos buques de guerra con un regimiento, y hoy deben efectuarlo un vapor y una fragata de guerra con otro regimiento: tambien se preparan á marchar para el departamento del centro, tres escuadrones y alguna artillería, y se ponen sobre las armas los 4.000 rurales de á caballo. A la cabeza de la expedicion vá el general Castro, 2.^o cabo, y se alistán otros buques de guerra para hacersé á la vela: de manera, que no puede pedirse mas actividad y energía á las autoridades.

Generalmente se cree que nada habrá,

pero llegado el caso, hay mucha confianza en las autoridades, sobre todo, en el general por su buena cabeza y energía, y lo prevenido que está.

(Del Universal)

000000

México Septiembre 15 de 1849.

LOS NUEVOS FILIBUSTEROS.

La proyectada expedicion del coronel White, segun las noticias que hemos tenido, aun no aparece por ningun punto de la costa, ni sabemos si por fin, como se habia comunicado á nuestro gobierno, parte de ella salió de Nueva Orleans el 28 del pasado.—Como quiera, están dictadas todas las providencias oportunas para resistir este acto de infame vandalismo proyectado por gentes perdidas, por verdaderos piratas, deseosos de mejorar su fortuna á poco riesgo, y que no se atreven á ir á California, que hoy está atrayendo la atencion de todo el mundo, temerosos de no hallar cabida y valer ni aun en medio de todas esas gentes aventureras y emprendedoras que marchan en grandes masas en demanda del nuevo Eldorado. Esos hombres como ya hemos dicho, consideran á Yucatan abatido y sin fuerzas, destituido de la proteccion y amparo de un poder fuerte, reconocido como una cosa nullius, de que se puede apoderar sin resistencia el primer ocupante.

Aunque en el fondo esto último no sea verdadero, las apariencias sin embargo lo dan sobrado á entender. El punible y escandaloso abandono en que nos tiene el ministerio, por causas que apenas pueden explicarse cuando mensalmente salen de la tesorería general ochenta mil pesos para sostener el ejército de seiscientos hombres que opera en San Luis al mando del general Bustamante, mientras que no se quiere enviarnos ni el mezquino socorro de quince mil para atender á las espantosas exigencias de esta omñosa guerra, en la que tenemos mas de diez y seis mil hombres en campana; todo ello dá á entender que estamos condenados á nuestros propios recursos, insuficientes con mucho para mantener con ventaja esta guerra; y que por consiguiente el mas ligero esfuerzo de parte de cualquier pandilla de aventureros bastaria para reducirnos á la nada. Si la expedicion del coronel White llegara á verificarse, ¿qué responderia el ministro al terrible cargo que habria de resultar por esto? Nada. ¿Quién le haria ese cargo? Nadie. Y aun haciéndolo ¿qué resultaria? Lo de siempre: nada, nada, nada. Tal es la suerte de nuestra desgraciadísima república.

Si como no falta quien así lo indique y lo muestren las injuriosas cuanto perversas tendencias del Delta y del Advertiser, la proyectada expedicion del coronel White pretendia unirse con los bárbaros para hacernos la guerra, este será el mayor y mas escandaloso atentado que se hubiese visto jamas en la historia. La civilizacion, el género humano, debia alarmarse y ponerse en pié para castigar un ultraje semejante hecho á la humanidad, al cristianismo y al buen sentido. Solo una desesperada barbarie podia sugerir un acto semejante, y desde hoy y para entonces protestamos contra él ante el mundo entero, pidiendo el pronto y riguroso castigo de tan estúpida maldad. Creemos, á vuelta de todo esto, que si el cónsul mexicano, como debe suponerse y lo muestra su prevision en mandar oportuno aviso á nuestro gobierno, ha dado parte de este suceso á nuestro ministro en Washington, y el Sr. de la Rosa ha hecho las competentes gestiones y reclamos ante Mr. Clayton, el gobierno de los Estados Unidos intervendrá en este asunto y se evitara la consumacion de aquel crimen. Si nos equivocamos, no hay mas que resistir la fuerza con la fuerza y rechazar á los filibusteros.

0000000000

POST SCRIPTUM.

Por el correo de hoy hemos recibido no-

ticias verdaderamente alarmantes y que deben despertarnos á todos y ponernos en aviso. La insolencia del enemigo en sus repetidos asaltos al cuartel de Tihosuco ha sido extraordinaria y poco comun. Los bárbaros han situado sus trincheras á 40 varas de las nuestras, y aun llegaron á apoderarse de dos de éstas y de una plaza en el centro mismo de la poblacion. Recuperáronse, merced á un vigoroso esfuerzo, pero no fué sino despues de alguna pérdida y de haber dejado allí su mano izquierda el jóven y valiente comandante de dicha plaza D. José Dolores Baledon, cuya conducta en este lance merece los mayores elogios. El coronel Rosado ha hecho mover fuerzas de todos los cantones en auxilio de Tihosuco, cuyo peligro nos pinta como muy inminente. En su consecuencia, de Oxeutzcab, Tekax, Yaxcaba y Tiholop han salido algunas secciones, á pesar de los infinitos obstáculos que se presentan. Las mulas que perdió Barroso no iban cargadas por fortuna, ni la mortandad fué tanta.

Nada se dice de Bacalar.

—000000—

IDEM 25.

Por el correo último hemos recibido, en fin, el diario de las operaciones de la guarnicion de Bacalar hasta el 22 del pasado. Es un documento importante, que merece ser leído y meditado por todos, y si no lo insertamos en nuestras columnas, es por haberse publicado en otros periódicos. Ciertamente que se han desvanecido los temores que todos abrigábamos de que esa plaza hubiese sido evacuada; pero no de que pueda serlo de un momento á otro, por la dificultad de ser atendida con la urgencia que demanda su situacion y lejanía. Sus valientes defensores, á cuya cabeza brilla distinguidamente su digno comandante, que merece los mayores elogios y recomendacion por su presente conducta, han dado irrefragables pruebas de entusiasmo, y sobre todo de sufrimientos y penalidades sin cuento. La patria debe estarles profundamente reconocida por su heroica abnegacion, y seria en verdad muy doloroso que tamaños sacrificios fuesen enteramente inútiles al glorioso y útil objeto que se ha intentado con la ocupacion de Bacalar. En la defensa del día 29 de Junio fué cuando cayó herido de cinco balazos el devotado mayor general D. Angel Rosado, que falleció de resultas de sus heridas el día 2 del pasado, y con esto rectificamos la fecha de ese lamentable suceso. El primer ayudante D. Julian R. Bautista y el capitán de la compañía americana Mr. Robert Kelly se cuentan entre los valientes que han sucumbido con tanta gloria en los ataques de aquella plaza, cuyos defensores habrán recibido algun alivio con los víveres y refuerzos que envió oportunamente el gobierno. En unos papeles en lengua maya que envió el comandante Zetina, se lee la especie de haber muerto asesinado por su secretario el feroz Cecilio Chí, uno de los capitancillos mas brutales que han dirigido á los bárbaros en la presente guerra. Si el hecho es cierto como no hay para qué dudar, aquel tigre habrá recibido en este mundo un ligero castigo de sus estupendos ultrajes á la humanidad.

Las últimas comunicaciones que tenemos á la vista del coronel Rosado son fechadas en Ichmul el día 16 del que cursa. Manifiesta en ellas que Tihosuco se halla muy estrechamente sitiado, y los caminos que á esa plaza conducen completamente obstruidos, redoblando el enemigo por instantes sus esfuerzos para agotar los recursos de tan interesante cuartel. El de Sabán permanecia tambien con el enemigo al frente, y aunque se practicaban de seguido algunas operaciones militares para dejar espeditas las vías de comunicacion en ambas plazas, y en cada uno de estos movimientos el enemigo sufría descalabros y dispersiones, no por eso disminuía en nada el mal aspecto de la guerra. Baledon y sus valientes continuaban la defensa de Tihosuco con vigor y constancia, y tenemos esperanza de que

no perderemos ese interesante punto, apesar del furor con que los bárbaros, en masas enormes, caen sobre él. Generalmente se cree que eso es una indicacion de haber abandonado éstos, ó por lo menos relajado el cerco de Bacalar. Este es algun consuelo.

En Valladolid, Tizimin y el partido de los Chénes, siguen activamente las operaciones de la campaña; pero todos estos puntos no presentan por ahora la difícil situacion de Bacalar y Tihosuco hácia donde está convertida la atencion pública, y de que puede decirse, depende nuestra salvacion.

En los demas puntos fronterizos no ocurre ninguna novedad particular.

—0000—

RASGO FILANTROPICO.

Aunque con bastante atraso, el gobierno ha recibido un decreto dado por el supremo gobierno del Estado de Honduras, y una copia del acuerdo de la "Sociedad de bien público" de Comayagua, que manifiesta los mas vivos deseos de favorecer á los infelices emigrados de Bacalar, que tuvieron que huir de sus hogares con motivo de la invasion de los bárbaros. El decreto espedido es un honroso monumento que consagrará para siempre la noble filantropía de los hondureños, que no se han limitado á un rasgo puramente especulativo, sino que han brindado positivos medios de subsistencia á esas infortunadas familias. En nombre de la humanidad y de la civilizacion damos las mas expresivas gracias á aquel gobierno y pueblo, que ciertamente ofrecen un contraste con lo que se ha dicho últimamente sobre la proyectada invasion de los nuevos filibusteros.

El Fenix

—00000000—

OTRO PLAN.

El bien conocido D. Ignacio Flores quiere tambien dar su pincelada. Cuando los claros talentos que abundan en la faccion santanista se queman las pestañas para formar planes que den por resultado el logro de sus patrióticos deseos, no es extraño que allá en el remoto Estado de Tamaulipas, el presunto conde de Agua fria (*) haya tambien formado su método para apicar la panacea; pero segun lo que de Palmillas nos escriben, esa receta fué de la capital, y el génio que debió ponerla en planta era D. Ignacio Flores, sujeto cuya capacidad intelectual es muy conocida, y por cuanto á la fisica, confesamos que desde Cervantes hasta nuestros días, no hemos tenido noticia de una persona mas adecuada al gobierno de una ínsula, ó para escudero del redentor, aunque los redentores no tengan escuderos.

El caso es que el susoespresado Flores trató de hallar colaboradores para un plan: que este plan fué denunciado á las autoridades y recogido en consecuencia: que Flores tomó las de Villadiego para Brownsville, de donde dice que va á traer gente para que le ayuden en su empresa.

Se han dado por dichas autoridades órdenes para perseguir á Flores, mas bien por cumplir con un deber, que por recelo del mal que pueda causar ese ente. En verdad que los santanistas tienen un tacto tan fino para escoger sus hombres, que no hay mas que pedir. El planecito es como sigue.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DE TAMAULIPAS.

Plan salvador y unico en las actuales circunstancias.

Art. 1.º Se desconoce al actual gobierno por su ineptitud é incapacidad.

2.º Se nombra supremo dictador de la república mexicana, al benemérito general de division D. Antonio Lopez de Santa Anna.

3.º Se nombra para supremo dictador

(*) Hacemos alusion á un rancho que con este nombre posee D. Ignacio Flores en Nuevo Leon.

suplente al muy ilustre obispo de Michoacan D. Juan de D. Portugal.

4.º Se nombra general en jefe del ejército al Sr. general de division D. Mariano Paredes y Arrillaga.

5.º Todo militar que se halle en actual servicio ó retirado por el gobierno actual, y no se presentare á las fuerzas de mi mando ó á las de algun digno caudillo que secunde este plan, en el pereutorio término de un mes, será destituido del empleo y á mas perderá sus intereses para los gastos de la guerra, sin apelacion alguna.

6.º No habrá mas religion que la católica apostólica romana, ni se permitirá el culto de otra alguna, haciendo se respete ésta y sosteniendo á los ministros de la santa Iglesia.

7.º Todo individuo, sea de la graduacion que fuese, que directa ó indirectamente prestase auxilios al gobierno actual para contrariar este plan, caerá sobre él todo el rigor de la ley.

8.º Todas las autoridades, así civiles como militares, que no secunden este plan, se les aplicarán las penas que designa el artículo 5.º

9.º Todo extranjero que preste algun auxilio para el sosten de este plan, será reconocido como buen mexicano y á mas gozará las garantías correspondientes: por el contrario, si prestase auxilios al gobierno se tendrá por un traidor de lesa nacion y sufrirá sin apelacion las penas que le correspondan.

Es copia Ciudad Victoria, Setiembre 3 de 1849.—Rufino Rodriguez, secretario.

[Del Guardia Nacional]

EL DEFENSOR

Ciudad Victoria Setiembre 29 de 1849.

Se ha suscitado una cuestion entre el Excmo. Sr. Gobernador del Estado de San Luis Potosí y el Juez de Distrito D. Pedro Sama no, con motivo de la interpretacion que éste dá al artículo 25 de la Acta de reformas, que dispone sean amparados por los tribunales de la federacion los ciudadanos, cuyos derechos sean atacados por el poder legislativo ó por el ejecutivo, ya de la federacion, ya de los estados; y en la Epoca [periódico oficial de dicho Estado] se han impreso las comunicaciones, que sobre este asunto han mediado. Las sólidas razones en que funda su opinion el Gobierno de aquel Estado, no necesitan de comentarios; pero como el Lic. D. Manuel Martiánez Zurita, juez de distrito de Tampico, haya puesto un auto de amparo á favor de D. Ramon de la Torre, contra una orden del Excmo. Sr. Gobernador D. Jesus Cárdenas, quien previno viniese á esta capital aquel sujeto, vamos á ocuparnos de la materia, que es de mas importancia, á nuestro entender, de lo que á primera vista parece; mas teniendo que ceñirnos á un artículo, no podremos entrar en muchos pormenores al tratar la materia.

Por el pacto federativo, los Estados que forman la República mexicana, son cuerpos políticos independientes en su régimen y administracion interior: las autoridades supremas de la Union y las de los mismos Estados, tienen por las leyes fundamentales demarcada la línea hasta donde alcanzan sus facultades y todo lo que hagan traspasando esta línea, es opuesto á la constitucion. Por eso es incuestionable que un Estado no puede dar leyes para la nacion entera, ni celebrar tratados con las potencias extrangeras, ni variar el tipo, peso y ley de la moneda, ni declarar la guerra, ni hacer la paz; pero el Congreso general tampoco puede dar leyes para el régimen interior de los Estados, y así es que nunca se le ha visto dar ordenanzas municipales, ni leyes sobre el gobierno económico político de los Estados, porque si tal cosa sucediera seria

de todo punto nulos los Congresos y desaparecería el sistema federativo. La acta de reformas ha querido que éste se consolide, no que se destruya, y sería un contra sentido sujetar á las autoridades supremas de los Estados á los jueces subalternos de la federacion, queriendo al mismo tiempo que los Estados fueran soberanos é independientes en su administracion interior.

Antes de continuar, nos será permitido hacer una observacion. Si sería ridículo que un juez de 1.^a instancia amparase á los ciudadanos contra los decretos del Congreso y Gobierno de un Estado, porque esto sería constituir á las autoridades supremas dependientes y subalternas de un subalterno, mas ridículo sería todavía que un juez de distrito amparase á un ciudadano contra las leyes y decretos del poder supremo de la federacion. Si el poder conservador creado por las siete leyes fué visto como una cosa imposible. ¿Cómo pretender ahora que cada juez de distrito sea el poder conservador en todas las quejas que se les presenten contra las autoridades supremas, sin mas guia que su opinion ó su capricho? La república de Polonia, despues de largas guerras civiles, ha desaparecido del mapa de las naciones y estose debe en mucha parte al terrible veto de los nobles. Admitiendo la doctrina del Sr. Zurita, él podría amparar á los tamaulipecos contra una ley de contribuciones, y esto nunca puede ser admisible.

Menos lo puede ser que el Gobierno encargado por la constitucion de la conservacion del orden y de la defensa del territorio, tuviese que sujetarse á dar cuenta de los motivos de sus providencias á un juez tan extraño á los negocios del Gobierno y al Estado en que funciona, como incapaz de apreciar la necesidad que arranca ciertas medidas, por falta de conocimiento de los sucesos, porque entonces el Gobierno tendría que imponer de todo al juez, aun cuando esto pusiese en peligro al Estado. Esto es tan cierto que bastan algunos ejemplos para demostrarlo. Supongamos que el ejecutivo tiene datos positivos de que en alguna poblacion del Estado hay una ó mas personas que trabajan por hacer opinion para desmembrar el territorio bajo la proteccion de una potencia extranjera; pero que los facciosos son astutos y se limitan á conversaciones y á mantener una especie de propaganda: que esto sucede precisamente en puntos fronterizos; y que no siendo remoto que tomen parte en la criminal intencion algunos aventureros, hay necesidad de tomar medidas de precaucion ¿deberá el Gobierno sujetarse á que un juez de distrito fiscalice tales medidas? ¿será propio del sistema federativo que ignorando el juez el motivo que hubo para adoptarlas se oponga á ellas? Desde que esto sucediera, ya no podría el Gobernador cumplir con el precepto de la constitucion de defender el Estado en lo exterior y mantener el orden interior.

Pero los jueces de distrito, subalternos de los tribunales de circuito, son nombrados por el Poder Ejecutivo de la federacion; y si el Exmo. Sr. Presidente fuera enemigo del sistema, pondría á los Gobernadores de los Estados bajo su dependencia, nombrando jueces de su confianza, que oponiéndose á las providencias que aquellos dictaran los redujera á la mas completa nulidad. ¿Tanto importa la resistencia de un juez de distrito, y el pretendido amparo que intentan dispensar! Esto sería barrenar el artículo de la Acta constitutiva de la federacion que dice: „Sus partes integrantes [de la República] son Estados independientes, libres y soberanos en lo que es exclusiva mente toque á su administracion y gobierno interior, segun se detalla en esta acta y en la constitucion general” Esta en el párrafo 3.^o del artículo 47 al demarcar las facultades del Congreso general establece que una de ellas es. „Mantener la independencia de los Estados entre sí en lo respectivo á su gobierno interior, segun la acta constitutiva y esta constitucion. La acta de reformas declara en su párrafo 1.^o Que los Estados que componen la union mexicana han recobrado la independencia y soberania, que para su administra-

cion interior se reservaron en la constitucion; y como estas disposiciones sean fundamentales, no pueden alterarse ni reformarse, sino en los términos y modo que la misma acta previene en los artículos 27 y 28.

Aquel dispone que debe mediar un espacio de seis meses entre la presentacion del dictamen [sobre reforma] y su discusion en la cámara de su origen: y este dice expresamente. „En cualquiera tiempo podrán reformarse los artículos de la acta constitutiva, de la constitucion federal y de la presente acta, siempre que las reformas se acuerden por los dos tercios de ambas cámaras ó por la mayoria de dos congresos distintos é inmediatos. Las reformas que en lo sucesivo se propusieren limitando en algun punto la estension de los poderes de los estados, necesitaran ademas la aprobacion de la mayoria de las legislaturas. En todo proyecto de reformas se observara la dilacion establecida en el artículo anterior.

Basta, pues, la simple lectura de los artículos copiados, para convencer, que desde el momento en que las autoridades supremas de los Estados estuvieran sujetas á que sus actos se declararan nulos ó se impidiese su cumplimiento por otra autoridad, la soberania é independencia de las partes integrantes de la federacion desaparecería y una autoridad subalterna y dependiente del poder de la Union, sería superior á los Congresos, y Gobiernos de los Estados y se constituiría en una dictadura que trastornaría el sistema.

Se dirá que el amparo que un juez de distrito dispensa á un ciudadano no embaraza las funciones de las autoridades supremas de los Estados; pero esto no es exacto, porque son tantos los casos que pueden presentarse, que un solo ejemplo es suficiente para demostrar lo contrario. Supongamos que el H. Congreso de Tamaulipas decreta una contribucion, y que al cobrarla es necesario emplear la coaccion contra los renuentes: que estos piden amparo al juez de distrito, y que se decreta de conformidad por el juez. ¿No será preciso entonces que se suspenda el cumplimiento de la ley ó se desatienda al juez? Por que con el pretexto de proteger á los ciudadanos en el uso y aprovechamiento de su propiedad, puede el llamado juez conservador oponer se á la ley. Habra entonces soberania é independencia en el Estado. Vémos el caso de que para la defensa del territorio se manda construir un reducto en Tampico: que el Gobierno, en uso de sus facultades, manda ocupar un sitio en donde hay una casa: que allí exige la defensa que se levante tal reducto; y que con las formalidades de la ley se procede ejecutivamente, porque no hay un momento que perder. ¿Si el propietario es amparado por el juez contra el Gobierno y esto impide la defensa y dá el triunfo al invasor ¿quien será el responsable? ¿Servirá de disculpa al Gobernador la conducta del juez?

Pero, séanos permitido observar que este no es un tribunal de la federacion, en el sentido que la ley dá á esta palabra; por que aunque sea cierto que podría llamarse tribunal de 1.^a instancia, la constitucion no ha querido que haya ambigüedad, ni duda sobre el particular. Por eso hablando de los tribunales de circuito y juzgados de distrito, dice en el artículo 142, que á los primeros corresponde conocer de las causas de almirantazgo, presas de mar y tierra, contrabandos, erimenes cometidos en alta mar, ofensas contra los Estados Unidos mexicanos, de las causas de los cónsules, y de las causas civiles cuyo valor pase de quinientos pesos y en las cuales esté interesada la federacion; y que los segundos, conocerán sin apelacion de todas las causas en que esté interesada la federacion, y cuyo valor no exceda de quinientos pesos; y en primera instancia de todos los casos en que deben conocer en segunda los tribunales de circuito (artículo 143) En consecuencia, no pueden llamarse los expresados tribunales y juzgados de la federacion propiamente hablando, sino tribunales y juzgados especiales, lo que no sucede, ni puede suceder cuando se trata de la Suprema Corte de Justicia.

El artículo 25 de la acta de reformas, no puede hablar de los jueces de distrito: 1.^o Porque la constitucion no les dá el nombre

de Tribunales: 2.^o Porque sería un absurdo sujetar los actos de las autoridades supremas de la Union y de los Estados á la inspeccion de unos jueces subalternos que tienen un objeto especial: 3.^o Porque esto sería contrario á la esencia del sistema federativo: y 4.^o Por que entonces sería imposible demarcar la estension de facultades de los jueces que se convertirían en poder conservador y embarazarían la marcha de los negocios públicos.

Los jueces, segun el proyecto de código que formó Mr. Livingston para la Luisiana, tenían facultad de dar un decreto de exhibicion personal á que debería sujetarse toda autoridad; pero tal código, no es el nuestro, ni ha tenido séquito, de manera que es una utopia para los mexicanos, buena para leerse, pero que no está adoptada, ni sería conveniente. Dar una supervigilancia suprema á los jueces de distrito sobre todos los actos de las autoridades nacionales y de los Estados, es una idea absurda, y tanto, que por la constitucion está demarcado el modo con que ha de procederse contra los altos funcionarios que no pueden ser juzgados y sentenciados, sino por el Congreso general.

Podrá, aunque sin fundamento decirse que no se trata, en los negocios de los Sres. Sámano y Zurita de juzgar, pues solamente se ampara á los ciudadanos; mas esto es un sofisma. Porque desde que un juez declara ilegal una providencia gubernativa, por su simple juicio y sin conocimiento de causa, se hace superior al Gobierno y lo mismo decimos si se trata del Honorable Congreso y de las supremas autoridades de la República.

La causa de los Sres. Gobernadores de San Luis Potosí y de Tamaulipas, no es, pues, aislada: es la causa de la federacion y son interesados en ella todos los Sres. Gobernadores, quienes estan en el caso de no ceder y de procurar por las vias legales que se haga una aclaracion que ponga fin á toda duda. Un solo ejemplo de debilidad en un estado, serviría de ejemplo contra los demas, y si no se cuida de cortar el mal, será mejor que no haya mas que jueces de distrito y se dé por el pié á todo lo demas. Estas son nuestras convicciones, y si no nos equivocamos serán las de todos los que amen verdaderamente el orden constitucional que nos rige. Exmos. Sres. Gobernadores. Si cedeis, preparais el funesto reinado del centralismo que tanto mal nos ha hecho: tened firmeza; y evitareis á los pueblos que mandais la mayor de las calamidades, la anarquía! Es deber vuestro arrojarse todo; pero si nada se hace decididamente, concluirá la federacion de un modo trágico para no levantarse jamas. No se tendrá necesidad por un Presidente, que quiera destruir la constitucion, de emplear otros medios que nombrar Tribunales de Circuito y jueces de distrito centralistas y el resultado será seguro, porque la anarquía por una parte y la impotencia de los Estados por otra acabarán la obra.

—0000000000—

ACTO DE IMPARCIALIDAD.

El H. Congreso del Estado ha declarado sin lugar á formacion de causa al Sr. Diputado D. Manuel Saldaña por los varios capítulos de que fué acusado. Lo celebramos, por que todo acto de justicia y de integridad de nuestros representantes es un triunfo para los Tamaulipecos. Con gusto pues publicamos un hecho que satisface al Sr. Saldaña: que honra al Cuerpo legislativo; y que es un mentis para los enemigos de la probidad, patriótica y decente administracion que tenemos.